



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 809002779-2

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2017

Por la cual se adjudica la Convocatoria Publica el Rector(a) de Esta Institución Educativa, en uso de sus facultades legales acuerda:

CONSIDERANDO:

Que esta Institución Educativa, efectuó el Estudio Previo para la Contratación de: servicio de impresión de documentos consistente en 61 diplomas en papel de seguridad, 122 actas de grado en papel ecológico, con carpetas en pasta semidura por el Rubro: 032109002- IMPRESOS Y PUBLICACIONES - CNP Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, se Publicó Convocatoria en la respectiva Página Web o cartelera, por el término de (3) días

Que en la fecha señalada, presentaron las siguientes propuestas:

| <u>Contratista</u> | <u>Fecha</u> | <u>Concepto</u> | <u>Vr Total</u> |
|------------------------|--------------|---|-----------------|
| JESÚS ANDRÉS PELÁEZ M. | 2017/11/16 | Servicio de impresión de documentos consistente en 61 diplomas en papel de seguridad, 122 actas de grado en papel ecológico, con carpetas en pasta semidura | 3.935.000 |

En consecuencia, y atendiendo la recomendación del Comité, el (la) Rector(a) de la Institución, de conformidad con la atribución que le confiere la ley 715 de 2001, el manual de Contratación de la Institución Educativa y el Decreto 4791 de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR en la Presente Convocatoria N° (___) cuyo objeto es: Contratar servicio de impresión de documentos consistente en 61 diplomas en papel de seguridad, 122 actas de grado en papel ecológico, con carpetas en pasta semidura al proponente JESÚS ANDRÉS PELÁEZ M., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión

ARTICULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el correspondiente contrato, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al adjudicatario

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Coello cócora m/pío Ibagué a los 17 del mes de Noviembre del año 2017, se procedió verificar las propuestas

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Rector(a) Ordenador(a) del Gasto